

EXENTO Nº 1928 ✓
IDDOC 344128

RÍO BUENO, 06 de Mayo de 2019

VISTOS.

1.- Fallo del Tribunal Electoral Región de Los Ríos de fecha 30.11.2016, Rol 1649-2016, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de instalación del consejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06.12.2016.

TENIENDO PRESENTE.

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el DFL Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículo número 63 publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.

CONSIDERANDO.

1.- Que de acuerdo a la ley Nº 19.754 Art Nº 9, donde faculta a las municipalidades celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

DECRETO

1.- **APRUEBASE** Convenio Nº 657 de fecha 06 de Mayo de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno Rol Único Tributario Nº 69.201.000-0 representada por su Alcalde Sr. **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ** Cedula de Identidad Nº 08.818.022-4 y **BOUTIQUE DOLCE LULU E.I.R.L.** RUT. Nº 76.666.927-1 representante legal "**LORENA QUEZADA SANDOVAL**" Rut Nº 13.161.836-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO N° 657

En Río Bueno, 06 de mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Río Bueno, representada por don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Alcalde de la Comuna, R.U.T. N° 8.818.022-4, con domicilio en Comercio 603, Río Bueno y por otra parte "**BOUTIQUE DOLCELULU E.I.R.L.**" RUT N° 76.666.927-1, representante legal **Lorena Quezada Sandoval**, R.U.T. N° 13.161.836-0, con domicilio en calle San Martín N° 1141-B de Río Bueno, se ha establecido el siguiente convenio:

1.- Conforme a lo estipulado en el artículo 9° de la Ley N° 19.754, que faculta a las Municipalidades celebrar convenios con entidades públicas y privadas, con el propósito en mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados.

2.- **BOUTIQUE DOLCELULU**, se compromete a entregar Artículos de Boutique que se encuentren disponibles en su tienda, a los funcionarios Municipales todos adscritos al Servicio de Bienestar Municipal, con crédito personal para los mismos por periodos de 30, 60 y 90 días precio contado, cuyos valores de compra serán descontados por planilla y cancelados al proveedor.

3.- **BOUTIQUE DOLCELULU**, se compromete a retribuir al servicio de Bienestar Municipal un porcentaje mensual de un 2%, calculado en base al total de compras Mensuales.

4.- Por otra parte, el Servicio de Bienestar Municipal, se compromete a cancelar mensualmente el total de las compras a 30 días realizadas por los funcionarios adscritos, fijándose la siguiente fecha de pago:

a) Entre el 5 y el 10 de cada mes siguiente a la entrega de planilla.

5.- Para efecto de cancelación mensual se dejara estipulada fecha de cierres los días 30 de cada mes por parte del Servicio de Bienestar, oportunidad en que **BOUTIQUE DOLCELULU**



debe enviar al Servicio de Bienestar nómina de deudores y vales autorizados. La forma de cancelación será a través de cheque nominativo al día emitido por el Servicio de Bienestar.

6.- El procedimiento de compra será mediante un vale personal emitido por el Servicio de Bienestar, con identificación del trabajador, monto y fecha. Facilitado por el proveedor.

7.- Para ser operativo el presente convenio el Servicio de Bienestar entregara adjunta la nómina de todos los funcionarios adscritos, comprometiéndose a comunicar oportunamente cualquier situación relativa a término de contrato de algún trabajador o retiro de éste del Servicio de Bienestar, debiendo cancelarse los valores adeudados por este último.

8.- El presente convenio podrá ser desahuciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, en cualquier momento. Para tal efecto la parte que pone término deberá hacerlo por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, oportunidad en que BOUTIQUE DOLCELULU, deberá hacer llegar la nómina de deudores para su respectiva cancelación.

Por último el presente convenio se firmara en cuadruplicado, quedando tres ejemplares en la municipalidad y una para el proveedor.



LORENA QUEZADA SANDOVAL
R.U.T. N° 13.161.836-0
REPERESANTANTE LEGAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE
RUT N° 8.818.022-4

